

El Concurso Hípico

Es el tercer año que la Sección de Deportes y Excursiones del Ateneo ha organizado un Concurso hípico, con carácter oficial. Gracias principalmente al acuerdo y buena armonía que desde el primer año reina entre el Escuadrón de Caballería de guarnición en esta Plaza y el Ateneo, cediendo aquel su hermoso campo de instrucción, contiguo al cuartel de Santiago, puede celebrarse una fiesta tan espléndida, culta y útil, en población de tan escasos medios como ésta, relativamente a la importancia del espectáculo de que se trata.

Dicho campo ha sido este año considerablemente agrandado y bien acondicionado, constituyendo una hermosa pista para recorridos de obstáculos. El número de palcos es mayor que en años anteriores. El público ha respondido con igual o mayor entusiasmo, a pesar de que el número de caballos matriculados ha sido algo menor.

El primer día, 29 de mayo, tuvieron lugar las pruebas de *Inauguración, Nacional y Recorrido de campo*. Para la primera se matricularon 17 caballos. (Obstáculos: barrera de campo, barrera curva, muro en cresta, bullfinch, paso de camino, muro de piedra, zanja con barra, paso, banqueta, ojer, triple barra, ría; altura máxima, 1'10 m.) Obtuvieron los premios: 1.º, el capitán del 6.º Depósito de Reserva de Caballería don Antonio Belando, con el caballo *Lechuza*; 2.º, el teniente de la Comandancia de Artillería de Menorca don Luis Villalba, con el *Zarabando*; 3.º, el capitán del Grupo de Escuadrones de Mallorca don Bartolomé Guerrero, con el *Frecuentado*; 4.º, el mismo, con el *Manchego*; y 5.º, el teniente del Regimiento Dragones de Santiago 11.º de Caballería don Honorio

Olmedo, con el *Raido*. El primero efectuó el recorrido en 57" y el quinto en 1' 4" $\frac{2}{5}$, ejecutándolos sin ninguna falta los dos primeros y con una cada uno de los demás.

En la prueba *Nacional* se matricularon 12 caballos. (Obstáculos: muro de madera, barra, paso, banquetta, doble barra, zanja con seto, ria, muro de piedra, banquetta H, barrera de campo, barra, muro de madera; altura máxima, 1'10 m.). Premios: 1.º, capitán Guerrero, con el *Manchego*; 2.º, el mismo, con el *Frecuentado*; 3.º, capitán del Regimiento Dragones de Montesa 10.º de Caballería don Rafael Arana, con el *Facero*; 4.º, teniente Olmedo, con el *Raido*; y 5.º, capitán Belando, con el *Lechuza*. El primero efectuó el recorrido sin falta y en 1' 19" $\frac{2}{5}$ y el último con cuatro faltas, en 1' 21" $\frac{4}{5}$.

En la tercera y última prueba de este día, *Recorrido de campo*, se matricularon 17 caballos. (Obstáculos: barrera de campo, barrera curva, muro en cresta, bullfinch, paso de camino, muro de piedra, zanja con barra, paso, banquetta, oxer, triple barra, ria; altura máxima, 1'10 m.). Premios: 1.º, señor Guerrero, con el caballo *Frecuentado*; 2.º, señor Belando, con el *Lechuza*; 3.º, señor Olmedo, con el *Raido*; 4.º, señor Guerrero, con el *Manchego*; 5.º, señor Belando, con el *Facero*; y 6.º, teniente de la Comandancia de Artillería de Menorca don Luis Aguilar, con el *Zarabando*. Los seis efectuaron el recorrido sin ninguna falta, en 1' 25" $\frac{3}{5}$ el primero y en 1' 55" $\frac{1}{5}$ el último.

El segundo día, viernes 30, se empezó con la prueba *Marchón*, para la que se habían matriculado 17 caballos. (Obstáculos: barrera curva, chumberas, paso de camino, muro en cresta con barras, triple de barras, cruce de camino, banquetta, ria entre barras, banquetta H, muro de piedra, zanja con barra; altura máxima, 1'20 m. Handicap especial). De los ocho premios se adjudicaron los seis siguientes: 1.º, señor Guerrero, con el caballo *Manchego*; 2.º, el mismo, con el *Frecuentado*; 3.º, señor Olmedo, con el *Raido*; 4.º, señor Belando, con el *Lechuza*; 5.º, el mismo, con el *Maravedí*; y 6.º, teniente de

esta Comandancia de Artillería don Antonio Adalid, con el *Callo*. Efectuaron el recorrido en 1' 47" $\frac{1}{5}$ el primero y en 2' 30" el último; los dos primeros sin falta, y el último con cinco faltas.

Para la prueba de *Honor* se matricularon también 17 caballos. (Obstáculos: seto, muro de madera, muro en cresta, oxer, chumberas, triple barra, zanja, barrera de campo, paso de camino, barrera curva, muro de madera, seto; altura máxima, 1'10 m.). Obtuvo la copa de S. M. el Rey, el señor Guerrero, con el *Frecuentado*; la de S. A. el Infante don Carlos, el señor Belando, con el *Lechuza*; la del Capitán General de Baleares, el señor Olmedo, con el *Raido*; la del Gobernador Civil de la Provincia, el señor Belando, con el *Maravedí*; la del Presidente del Jurado, el señor Adalid, con el *Callo*; el objeto de arte del Casino «La Unión», el señor Guerrero, con el *Facero*; y la copa del Salón Victoria, el mismo, con el *Manche-go*. El primero hizo el recorrido sin falta y en 1' 37" $\frac{2}{5}$, y el último, con una falta, en 1' 34" $\frac{4}{5}$.

En la prueba *Despedida*, para caballos y yeguas que, habiendo tomado parte en este concurso, no habían ganado premio, corrieron tres caballos: el *Alejar*, montado por el capitán de Artillería de esta Comandancia don Jaime Sampol, el *Oleroso*, por el teniente Aguilar y el *Algerife*, por el mismo, obteniendo los tres primeros premios por el orden indicado. Al primer premio acompañaba la copa del Presidente de la Sección de Deportes y Excursiones del Ateneo y al segundo, un objeto concedido por la confitería «La Española». Hicieron el recorrido sin falta y en 1' 20" $\frac{1}{5}$ el primero, y con 6 faltas y en 1' 57" el último.

El público quedó satisfecho, deseando no deje de repetirse anualmente tan brillante fiesta.

La Comisión organizadora obsequió con un banquete a los miembros presentes del Comité de honor, a todos los que desempeñaron cargos en el Concurso y a los ginetes que tomaron parte en el mismo. Se acordó dirigir telegramas de sa-

lutación y agradecimiento a Su Majestad, a S. A. el Infante don Carlos, a los señores Ministro de la Guerra, Capitán General y Gobernador Civil; se hicieron votos para el mayor desarrollo de estos ejercicios hípicas; y los concursistas forasteros expresaron su agradecimiento por las atenciones recibidas en esta culta y hospitalaria ciudad, su intento de volver el año próximo y procurar que acuda mayor número de ginetes.

El Ateneo reitera una vez más sus constantes propósitos de apoyar, secundar o patrocinar, en la medida de sus fuerzas, todo acto o manifestación de cultura y progreso, en la forma que se acuerde o considere más conveniente.



Centenario de Quadrado

CIUDADELA, cuna del gran polígrafo don José M.^a Quadrado y Nieto, acaba de celebrar dignamente el primer centenario de su nacimiento, que se ha cumplido el día 14 del corriente mes de junio. Palma, donde residió la mayor parte de su vida, se propone celebrarlo el próximo mes de julio. En Madrid, la Sociedad Española de Excursionistas le ha de dedicar un homenaje el domingo 22 del presente, honrando el acto con su presidencia S. M. el Rey. El Ateneo de Mahón se propone dedicar, en el próximo otoño, una velada al ilustre menorquín, gloria de la Nación, y entonces la REVISTA, que a raíz de su muerte destinó un número a su memoria, insertará algunos de los trabajos escritos con motivo del centenario. Nuestro Ayuntamiento ha acordado contribuir al mismo y colocar el retrato de Quadrado en la galería de menorquines ilustres.

Invitado el Ateneo por la Comisión organizadora del homenaje que le preparaba Ciudadela, y deseoso por su parte de

contribuir al mismo, nombró una representación compuesta de los señores Presidente de la Junta Directiva don Antonio Victory y Presidente de la Sección de Artes Plásticas y Director de la REVISTA don Francisco Hernández Sanz, encargando a éste un trabajo sobre *Quadrado, arqueólogo*. Ofreció, además, la cooperación del Sexteto del Grupo Filarmónico, que fué aceptado por la Comisión Organizadora. Deberes ineludibles impidieron a nuestro Director asistir a los actos de Ciudadela, por haberse visto obligado a embarcarse para la Península. El Presidente señor Victory se encargó de la lectura del trabajo del señor Hernández Sanz. Asistió también al homenaje de Ciudadela el Presidente de nuestra Sección de Literatura y Música Excmo. señor don Juan F. Taltavull. La comisión de Mahón fué amablemente recibida y agasajada durante su estancia en la antigua capital de la Isla, por autoridades, corporaciones, sociedades y particulares.

El domingo día 15 a las 11-30' asistimos en las Casas Consistoriales a la sesión pública extraordinaria, en la que se hizo entrega al Muy Ilustre Ayuntamiento del *album de autógrafos* de diversas personalidades, que la Comisión Organizadora del Centenario regala a la Ciudad, colocándose acto seguido el retrato al óleo de don José M.^a Quadrado en la galería de menorquines ilustres. En la misma sesión se acordó levantar un monumento que perpetúe su memoria.

A las 12-30' se celebró una misa en el pórtico de la casa en que nació Quadrado, situada en la calle que lleva su nombre, la que estaba artísticamente engalanada.

Por la tarde tuvo lugar la inauguración de una notable Exposición Arqueológica en el Círculo Artístico, con asistencia de autoridades, corporaciones e invitados. En el salón teatro fueron leídas las cuartillas del señor Hernández Sanz ante numeroso público, pasando después todos a la sala donde estaba instalada la Exposición, en la que pudimos admirar variados objetos de arte retrospectivo: cuadros, muebles, hierros, cerámica, vestiduras, objetos de plata, abanicos, documentos históricos, etc.

En el mismo teatro se celebró la velada en honor de Quadrado, presidiendo el Alcalde señor Conde de Torre-Saura, a cuyos lados tomaron asiento en el estrado el canónigo Doctor Vila, en representación del Ilmo. señor Obispo de la Diócesis, el canónigo de la Catedral de Barcelona señor Cardó, que había llegado el día anterior expresamente para tomar parte en este acto, las representaciones de Mahón, señores Concejales, Comisión organizadora y otras distinguidas personalidades. Se leyeron trabajos alusivos a Quadrado, originales del presbítero don Juan Rosselló, de los canónigos señores Cardó y Vila, del distinguido escritor menorquín don Angel Ruiz y Pablo, poesías de don Francisco de Borja Moll, alumno del Seminario, y de don Rafael Torrent, ejecutando algunas obras musicales el sexteto del Grupo Filarmónico del Ateneo de Mahón, el orfeón popular de Ciudadela «El Lírico» y la banda de Antiguos Alumnos Salesianos, debiendo hacer especial mención del *Himno a Quadrado*, escrito expresamente para este acto por el presbítero don José Tudurí y puesto en música por el maestro don José Sintés, Pbro.

Por la tarde y en las primeras horas de la noche hubo festejos populares en algunos sitios de la ciudad, especialmente frente al local de la sociedad «Tertulia Quadrado».

Ciudadela puede estar satisfecha del homenaje tributado a su insigne hijo; y los menorquines todos hemos de tener presente que, para honrar nuestras glorias insulares, debemos siempre presentarnos unidos, como formando una sola familia.

Nuestra felicitación más sincera a los organizadores del homenaje a Quadrado, especialmente al activo presidente de la Comisión don José Cavaller Piris, presidente a la vez del Círculo Artístico. Y vaya también la expresión de nuestro deseo de que el Ayuntamiento de Ciudadela haga una tirada impresa del Album de autógrafos que se le ha entregado, para que sean conocidos del público los pensamientos que contiene.

La Explanada de Mahón

TANTO por el interés que ha despertado, como por los curiosos datos que encierra, creemos oportuno reproducir aquí el notable artículo que, bajo el mismo título que encabeza estas líneas, publicó en el núm. 13.833 del diario *El Bien Público*, correspondiente al día 20 de mayo último, uno de los más activos Consejeros de la Redacción de esta REVISTA, incansable en la defensa de cuanto a Menorca atañe y que oculta su firma bajo el pseudónimo de «Un mahonés».

Y puestas las manos en la masa, como se dice vulgaramente, como preciosa aclaración a cuanto «Un mahonés» expone en su patriótico trabajo, reproducimos también el recurso de alzada que el Ayuntamiento de Mahón elevó al Gobierno, en 1891, protestando de la actitud de un Gobernador militar de esta Isla, al consentir que el ramo de Guerra se apropiara de unos terrenos contiguos a la citada explanada, recurso que redactó el abogado consultor del municipio, nuestro consocio don Pedro Ballester, y que vió la luz en el núm. 2.846 de *El Liberal* de Mahón, correspondiente al día 5 de enero del indicado año.

Con ello hacemos buena obra en atención a que la prensa diaria local, una vez leídas las noticias palpitantes de momento, no suele ser guardada; ni por su tamaño, poco manejable, ni por otras circunstancias se presta a la encuadernación. Así pues, la REVISTA DE MENORCA, fiel a su programa, se complace hoy en engrosar la serie de trabajos sobre nuestra historia regional publicados, con los a continuación transcritos, por el gran interés que ambos entrañan.

La Redacción.

* * *

DÍCESE que el ramo de Guerra trata, o ha tenido la idea, de edificar un nuevo cuartel para infantería, con sus correspondientes pabellones, en el interior de la plaza de la Explanada de esta ciudad. ¿Puede legalmente hacerlo? Y en caso afirmativo ¿conviene al Ejército y a la población que desaparezca dicha plaza, edificando en ella? El asunto merece ser meditado serena y detenidamente.

Los terrenos que ocupan la plaza y el cuartel de la Explanada, el solar llamado de los Caballitos, los arranques de las carreteras de San Luis y San Clemente y la calle de Cifuentes constituían una huerta (*sinia*) que fué adquirida por el Ayuntamiento, a fin de que la guarnición tuviera una plaza de armas y construyera cuarteles y pabellones, librando así a la ciudad de la carga de los alojamientos. Existe una lámina que representa el cuartel actual y los pabellones que debían edificarse en los dos costados de la plaza más próximos a aquel, según plano que aprobó S. M. Británica en 1765.

Sea que el Ayuntamiento hubiera cedido al Estado la propiedad de la parte de dichos terrenos que no se reservó para vía pública y edificaciones particulares, sea que el ramo de Guerra se los apropiara, abandonando el Municipio sus derechos, cosa que no hemos de discutir ahora renovando antiguo pleito, aparece actualmente como propietario de la Explanada el Estado. Hay que reconocer, por lo tanto, que le asiste el derecho de edificar en ella, si lo cree oportuno.

Cuando los ingleses construyeron el cuartel, dejaron delante de él la Explanada, porque así convenía a las necesidades de la guarnición. Esta conveniencia la han reconocido igualmente los españoles, cuyos gobiernos o autoridades no han querido nunca utilizar los terrenos de que se trata, para construir en ellos edificios militares, y sólo han tolerado que, transitoriamente, se levantara algún barracón fácil de desmon-

tar. Durante una y otra dominación han efectuado de ordinario sus ejercicios en dichos terrenos las fuerzas alojadas en el contiguo cuartel. Desde que existen tropas montadas en la Isla, han utilizado también la misma plaza para su instrucción elemental; y en la actualidad creemos que es el único sitio en que pueden efectuar la instrucción de batería las unidades del Grupo montado de esta Arma, pues la Explanada de Villa-Carlos es demasiado pequeña para ello y probablemente no habrá otro terreno llano apropiado en todo el término de Mahón.

Es además el único sitio de la ciudad en que se pueden revistar en parada todas las fuerzas de la guarnición, en que se efectúan las solemnidades militares como la jura de las banderas, acto en el que conviene que fraternicen el ejército y el pueblo, y que exige espacio para la formación de aquel y para que éste pueda presenciarlo sin grandes molestias.

Si se obstruyese la plaza de la Explanada con edificios militares, tendrían que adquirirse o alquilarse luego cercados próximos para ciertas instrucciones que deben verificarse a la proximidad del cuartel y para las que son insuficientes los patios interiores. Así ha sucedido con el moderno de Santiago para el Escuadrón de Caballería que se ve obligado a sufragar alquileres de dos o tres cercados inmediatos, cuando hubiera sido más conveniente que el Estado los hubiera adquirido en propiedad al edificar el cuartel. Es indiscutible la conveniencia para un cuartel de tener a su inmediación una gran explanada y que una plaza de guerra la posea para concentrar en ella su guarnición, y más en esta Isla, en que el campo está tan dividido en cercados.

Por otra parte, la Explanada es el único espacio en todo el término de Mahón en que puede aterrizar y alzar el vuelo un aeroplano. Tiene suficiente extensión para que puedan efectuar estas operaciones los aparatos de modelos más modernos. Esta circunstancia es muy digna de tenerse en cuenta, sobre todo por el ramo de Guerra, que si obstruye aquel te-

rreno, seguramente se verá obligado, más o menos pronto, a adquirir otro con el indicado objeto.

Para la ciudad, la realización del proyecto de que tratamos sería privarla de uno de sus principales desahogos y atractivos, de su plaza más espaciosa, del lugar en donde se reúne el pueblo para muchas fiestas y actos ciudadanos. Es verdad que la plaza, no es hoy del Municipio; pero la buena armonía que siempre ha reinado entre este pueblo y su guarnición, ha permitido que aquel la pueda disfrutar y la considere como una plaza pública, sin ningún perjuicio para Guerra, cuyos derechos y conveniencias se han respetado siempre. Así vemos que en ella fraternizan militares y paisanos jugando al *foot-ball*, ejercitándose en el manejo de la bicicleta o paseando, siempre que los ejercicios o actos de la guarnición lo permiten. El pueblo respeta estos actos, y las autoridades de Guerra permiten al pueblo aquellas expansiones, sin mengua ninguna de sus derechos y sin que ellas ocasionen el menor inconveniente. A nosotros nos encanta esa buena armonía y esas mútuas consideraciones que se ha de procurar subsistan a toda costa.

Además, el pueblo de Mahón ha hecho ya muchos sacrificios a favor del ramo de Guerra, y alguna consideración merece de su parte. La idea de que el Municipio facilitase terrenos para el nuevo cuartel, a fin de evitar la ocupación de la Explanada, creemos que no es lógica. Los servicios del Estado debe pagarlos el Estado; bastante agobiados están ya los municipios. Así acaba de hacerlo aquí mismo la Marina, que ha expropiado los terrenos que necesita para la Base Naval. Y así lo hace también Obras Públicas.

Aun se comprende que un pueblo contribuya a la construcción de un cuartel, cuando el sacrificio que ésto supone se ha de ver compensado con la concesión de guarnición o aumento de la que tenga; pero sería incomprensible aquí, si se nos pidiera semejante sacrificio a raíz de habernos quitado un regimiento. Además, en Menorca podemos estar escarmentados

respecto al particular. Villa-Carlos ha hecho muchas concesiones al ramo de Guerra, y después de ellas le quitaron el batallón de Infantería. Ciudadela hizo sacrificios para ayudar a la construcción de su cuartel, con la promesa de que se le concedería guarnición, promesa que no se ha cumplido ni se ve posibilidad de que se cumpla, por lo que tiene derecho a pedir resarcimiento. Pocas regiones de España o quizá ninguna ha hecho tantas concesiones al ramo de Guerra como Menorca, según se comprueba en las primeras páginas del Anuario Militar, a pesar de que en éste no figuran más que las concesiones modernas, y no las antiguas, como la citada de la Explanada y la de la casa que regalaron los ayuntamientos de la Isla para el Secretario del Gobierno, casa que hoy ocupa la Comandancia de Ingenieros.

El hecho de que, existiendo en Menorca cinco cuarteles para Infantería, de ellos dos de construcción moderna, se necesite uno nuevo a pesar de haberse llevado un regimiento, parece indicar que ha habido equivocación al ordenar la edificación de los modernos, ya en su emplazamiento ya en su capacidad. Si en Menorca no ha de haber más que un regimiento, no se necesitan cuarteles de Infantería en la Mola, Villa-Carlos, Mahón, Mercadal y Ciudadela. Y si ha habido equivocaciones o rectificaciones, no es justo que sufran las consecuencias los pueblos de la Isla.

Por último, debe tenerse presente que si se trata de construir un edificio de la grandiosidad de un cuartel para un batallón o un regimiento, cuyo presupuesto asciende a una porción de centenares de miles de pesetas, no tiene apenas importancia el coste del terreno, cuando se puede adquirir tan barato como aquí; no vale la pena ahorrar diez, quince o veinte mil pesetas en un presupuesto de muchos centenares de miles, a costa de los perjuicios que hemos indicado. Es hasta poco airoso para el Ministerio de la Guerra mendigar de un Ayuntamiento una cantidad tan insignificante en relación con el coste de una obra tan grande.

Confiemos en que nuestras dignas autoridades militares, el General Gobernador y el Capitán General, así como el Estado Mayor Central y el Ministerio de la Guerra, no querrán privar de su indispensable Explanada a la ciudad de Mahón y a su guarnición.

Un mahonés.

* * *

Exposición

EXCMO. SR.

EL Ayuntamiento de la ciudad de Mahón, capital de la Isla de Menorca, provincia de las Baleares, tiene el honor de impetrar la protección de V. E. en defensa de las atribuciones que le están conferidas por la Ley, y de los derechos del municipio que representa, puesto que los ve desconocidos por la Autoridad militar de esta isla, como representante del ramo de Guerra.

El motivo de este recurso es un conflicto surgido entre el Excmo. señor Gobernador militar y esta Corporación, sobre las atribuciones que respectivamente les competen en la plaza denominada «Explanada», y sobre los derechos al dominio y al goce así de dicha plaza, como de un trozo de terreno con ella lindante conocido por «Los caballitos».

Pretende el Gobernador militar que la Explanada es exclusivamente y ha sido desde su origen una plaza de armas o campo de instrucción, y que como tal compete su dominio al Estado en pro del ramo de Guerra. Y en cuanto a la porción de terreno, cercada y cerrada, que se denomina «Los caballitos», pretende también dicha Autoridad que es del dominio del Estado y que su posesión corresponde a Guerra, por estar destinada a la construcción de pabellones y otros accesorios del cuartel de la guarnición.

Los fundamentos de tales pretensiones son: que al iniciarse la construcción del cuartel en el último tercio del siglo pasado, se expropiaron los terrenos necesarios no solamente para el emplazamiento del cuartel, sino también para constituir una gran plaza de armas, costeándose todo con una parte del estanco de aguardiente, establecido para fomentar las obras públicas; que una pequeña porción de terreno destinado a explanada o plaza de armas y a la construcción de pabellones y otros accesorios del cuartel estuvo durante mucho tiempo cubierta de escombros y piedras que resultaron de la explanación del terreno y edificación del cuartel, hasta que dichos escombros y piedras se quitaron para terraplenar el paseo de Isabel II en 1848 y para construir el Estado la carretera de San Luis en 1864; que no se utilizó el terreno despejado hasta el año 1884, en que se estableció en él un juego de caballitos, de donde tomó nombre; y que al solicitarse permiso o autorización del Ayuntamiento para establecer el mencionado juego, manifestó la corporación que ignoraba quien fuera el legítimo dueño del terreno, y que mientras no se presentara aquel, podía el solicitante utilizarlo con el entretenimiento proyectado.

El ramo de Guerra, apoyado en los supuestos antecedentes, da por sentado que ha estado siempre en la posesión exclusiva de la Explanada, como del dominio del Estado; niega al Ayuntamiento todo derecho y el ejercicio de sus atribuciones, aun las de policía urbana, sobre la Explanada; ha levantado una garita y mantiene allí un centinela armado para la coerción de sus medidas; y ha procedido por medio de los soldados de la guarnición a quitar de uno de los lados del terreno varios materiales de una construcción particular inmediata, colocados allí interinamente y previo permiso de la autoridad encargada de la policía urbana, por ser notorio que no estorbaban para la instrucción militar. Y en cuanto al terreno «Los caballitos», que este Ayuntamiento tiene dado en arriendo, se ha posesionado también del mismo por autoridad propia y sin que precediera forma alguna de procedimiento jurídico, y

el centinela allí colocado, prohíbe la entrada a quien la intente sin permiso del Gobernador.

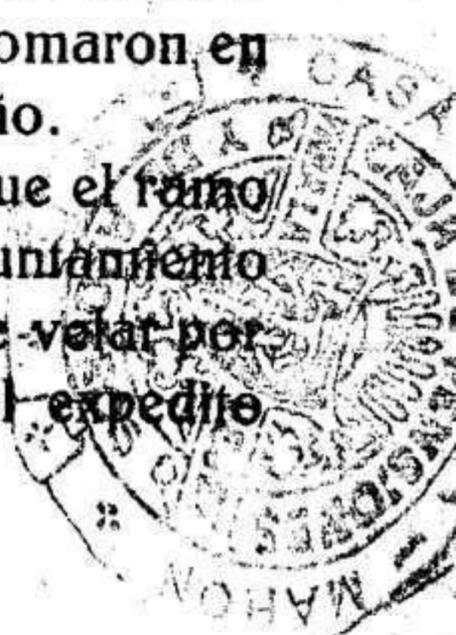
Aunque nada absolutamente se ha comunicado a esta Corporación por sus superiores gerárquicos, tiene noticia por comunicaciones recibidas del Gobernador militar, que el excellentísimo señor Ministro de la Guerra entiende en el asunto, y que pasado el expediente a la Dirección general de lo contencioso del Estado, ha resuelto dicho centro en 16 de junio último: 1.º que de comprobarse las afirmaciones contenidas en las copias de los oficios, dictámenes y comunicaciones remitidas por el Ministerio de la Guerra, únicos documentos que la Dirección ha tenido a la vista para formar juicio del asunto, podría sostener como indudable el dominio del Estado sobre la Explanada del cuartel que lleva el mismo nombre, así como sobre la parcela titulada de Los caballitos, y que ese dominio excluye por tanto el invocado por el Ayuntamiento; 2.º Que respecto a la Explanada, ningún acto de dominio ha ejercitado aun el Ayuntamiento, y que por tanto se está en el caso de que por el Estado no se consienta ninguna usurpación que intentara ya el Ayuntamiento, ora cualquiera otra entidad o persona, utilizando si la usurpación se llegara a consumar, la facultad que la Administración tiene, para recobrar por sí y en el término de un año la posesión de que hubiese sido privada, según dispone la Real orden de 10 de mayo de 1884, y que a dicho fin puede emplear los medios coercitivos de que dispone y que el ramo de Guerra, como una parte de la Administración general y en virtud del disfrute que sobre la Explanada susodicha tiene, puede y debe repeler cualquiera usurpación que tienda a alterar el estado posesorio de aquella; 3.º Que con respecto a la parcela titulada «Los Caballitos» es aplicable la misma doctrina, si no hubiera sido inscrita a favor del Ayuntamiento de Mahón y que por tanto, en tal supuesto, lo mismo las Autoridades militares superiores de la Isla que la Delegación de Hacienda pueden repeler cualquier ataque a la posesión de la indicada parcela, que en rigor forma parte de la Ex-

planada, o bien recuperar la posesión de que se hubiere privado al ramo de Guerra; 4.º Que en el caso de que la tan repetida parcela hubiese sido inscrita a favor del Ayuntamiento de Mahón, como en este caso no se trataría ya únicamente de una posesión de hecho sino que el obstáculo consistiría en un título jurídico, aunque más o menos valedero, sería ineficaz y acaso incorrecto el utilizar la facultad que concede a la Administración la mencionada Real orden de 10 de mayo de 1884 y sería necesario destituir aquel título ante los Tribunales ordinarios; y 5.º Que en este caso sería preciso deducir la correspondiente demanda reivindicatoria en la que se solicitara además la nulidad del título del Ayuntamiento y la cancelación del asiento o inscripción hecha a favor del mismo, y que a este propósito es indispensable conocer dicho título así como todos los documentos que existan en la Comandancia militar de Menorca y en cualesquiera otro archivo, u oficinas, y que se refieran al tiempo, forma y recursos con que se edificó el Cuartel de la Explanada y que servirán para justificar el dominio que el Estado tendría precisión de invocar y probar en el pleito que se promoviere con la expresada demanda.

No son exactos, Excmo. Sr., los datos que ha tenido a la vista, para la antedicha resolución, la Dirección de lo Contencioso del Estado.

El Estado no expropió terreno alguno para constituir la Explanada, ni el terreno conocido por «Los caballitos» ha formado jamás parte integrante de dicha plaza, ni menos de los edificios destinados a la guarnición, ni tampoco adquirió el Estado la precitada porción de terreno; ni, en fin, ha ocurrido que el Ayuntamiento después que desaparecieron los escombros que la obstruían, manifestara a los que la tomaron en arriendo, que ignoraba quien fuera su legítimo dueño.

Muy distintos son los antecedentes; y puesto que el ramo de Guerra insiste en sus pretensiones, este Ayuntamiento cumpliendo con el deber que las leyes le imponen de velar por la conservación de los bienes comunales y por el expediente



ejercicio de las atribuciones que le son peculiares, ha acordado recurrir a la elevada justificación de V. E., ya que entiende en el negocio el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y ha dictado resolución la Dirección general de lo Contencioso.

Remontándose al pasado siglo la constitución de la Explanada y adquisición de la porción de terreno «Los caballitos», y siendo, por tanto, en gran número los antecedentes que puede el Ayuntamiento aportar a la contienda surgida, en apoyo de los derechos del Municipio, procurará no obstante armonizar su defensa con la concisión, justificando por medio de documentación numerada, todos aquellos hechos que por su antigüedad o por su índole, no caen bajo la notoriedad pública.

En la primera mitad del siglo pasado, privadas las numerosas tropas que componían la guarnición de esta ciudad, de cuarteles y plaza de armas o campo de instrucción, y siendo entonces deber de las Universidades el procurarles alojamiento y todo lo necesario para su sostenimiento, permanecían los soldados alojados en las casas de los vecinos y se verificaba la instrucción militar en el *Moorfield* o campo del moro, plaza nivelada y de mucha extensión, de la que formaba parte una sección de la actual Explanada, prolongándose por lo que hoy es el paseo de Isabel II y por el espacio que actualmente ocupan varias manzanas de casas y anchurosas calles de la población.

Pero no todo el terreno conocido por *Moorfield* era plaza pública, sino que una considerable porción era de dominio particular, y como sus propietarios hicieron algunas edificaciones por la parte norte en 1747, hallándose la isla bajo la dominación británica, el Gobernador que asumía todos los poderes, como delegado del gobierno de dicha nación, intimó a la Universidad de Mahón, al siguiente año 1748, que resultando insuficiente el *Moorfield* para los ejercicios de las tropas, expropiase la Universidad una cerca lindante, llamada *d' en Carbonell*. Se acompaña con el núm. 1 copia certificada de las contestaciones que se cruzaron entre la Secretaría del

Gobernador y la Universidad, cuyos originales obran en este Archivo municipal. Considera esta Corporación de valiosa importancia los documentos testimoniados, ya porque de su contexto resulta que el *Moorfield* era una plaza pública en aquel entonces, ya también y principalmente porque el procedimiento observado por la autoridad representante entonces del Estado, y por los Jurados de la Universidad, acusa de una manera evidente que no debía ser el Estado quien expropiara los terrenos necesarios para ensanchar la Explanada, sino la Universidad de Mahón, costeándolos de fondos municipales.

Antes de pasar adelante en la exposición cronológica de los hechos referentes a la Explanada, se permitirá la Corporación recurrente consignar algunos datos sobre la naturaleza e historia de los fondos que utilizó la Universidad para la adquisición de terrenos, su esplanación y edificación de los cuarteles.

Por Real orden de 29 Julio de 1668 concedió el Monarca a los Jurados de las Universidades de esta isla la gracia de que pudiesen estancar el aguardiente por tiempo de diez años, a fin de acudir al desempeño de la clavaría de trigos. Este privilegio se fué prorrogando en los años sucesivos por Reales órdenes de 6 Mayo de 1669 y 19 Junio de 1687, esta última especial para Mahón.

Como arbitrio permanente y con destinos determinados, no se estableció el estanco del aguardiente hasta el año 1724, en que formalizado expediente al efecto en el Tribunal de la Real Gobernación, a solicitud de todas las Corporaciones de la isla, se resolvió que el importe de dicho estanco debería dividirse en dos iguales porciones: una destinada a los Ayuntamientos para subvenir a las cargas del Real Servicio y de acuartelar las tropas de guarnición, y la otra para obras públicas.

En 28 de Marzo de 1752 se mandó por la Corte de Londres que los Ayuntamientos percibiesen y aplicasen en sus respectivos distritos todo el producto de este estanco para

obras públicas, y así siguió, salvo ligeras modificaciones, por los años 1756 y durante la ocupación de la isla por los franceses, hasta que recuperada la isla por las armas españolas, se mandó por edicto del mes de Abril de 1782, que el estanco siguiese bajo el mismo tenor y reglamento que se hallaba vigente durante la dominación inglesa.

Ocupada otra vez la isla por los ingleses en 1798, se hizo por el Gobierno un arreglo con la Universidad, limitando a una cuarta parte del estanco la cantidad aplicable a obras públicas, y destinando el remanente al pago y redención de las rentas, salarios y censos que gravaban dicho impuesto.

Devuelta Menorca a nuestra patria por la paz de Amiens en 1802, el producto del repetido arbitrio debió aplicarse como antes a obras públicas; pero con el tiempo y hasta su abolición, por las generales reformas contributivas de la Nación, llegaron sus administradores a utilizar los fondos para sufragar gastos que no podían cubrirse legalmente con los caudales de otros ramos, tales como subvenciones al Hospital de Caridad, Casa de espósitos, reparación de calles, atenciones de la enseñanza, etc.

Se ve, pues, Excmo. Sr., que el estanco del aguardiente no fué jamás, en ninguna de las dominaciones que sufrió la isla durante el pasado siglo, un impuesto perteneciente al Estado, sino realmente un arbitrio de carácter municipal, por más que el despotismo con que procedieron los ingleses, arrebatase alguna vez parte de su producto para servicios ajenos a las Universidades. De todos modos, la historia de la legislación del impuesto, patentiza, que siempre y en todas ocasiones se reservó a los Ayuntamientos una parte considerable de los fondos, para destinarla a obras públicas.

Agregada la cerca *d' en Carbonell* a la plaza de la Explanada o *Moorfield*, y convenida con el Gobernador inglés la construcción de cuarteles, para poner fin al alojamiento permanente de las tropas en las casas particulares, la Universidad adquirió terrenos por expropiación voluntaria o forzosa, esta-

bleciéndose en la generalidad de los casos que, en lugar del precio, se pagarían a los propietarios pensiones o salarios del producto del estanco de aguardiente.

Los antecedentes que obran en el archivo, producen la convicción de que a la ocupación de los terrenos no precedería acto alguno notarial de trasmisión del dominio, y racionalmente se explica tal omisión, puesto que una parte de los terrenos ocupados se destinó inmediatamente al emplazamiento de los cuarteles y casas colindantes, y el resto se agregó a la Explanada, convirtiéndose por este hecho en vía pública. Pero la carencia de los títulos primordiales de adquisición no hace falta, ciertamente, para acreditar que las trasmisiones se hicieron a favor del municipio, y que siendo un recurso municipal el estanco del aguardiente, como lo ha demostrado esta Corporación, el precio de los terrenos se pagó con fondos, no del Estado, sino exclusivamente de la Universidad.

Uno y otro punto lo evidencia el documento número 2, extensa relación de los datos tomados de los libros de acuerdos, memoriales, manifiestos y gastos e ingresos de aquella época.

El Ayuntamiento—jamás el Estado—ha venido pagando a los propietarios de los terrenos, desde la remota fecha de su expropiación hasta muy adelantado el presente siglo, los salarios o pensiones de censos. Con el Ayuntamiento, y no con el Estado, siguieron varios de dichos propietarios cuestiones y pleitos, motivados por las expropiaciones de que habían sido objeto sus tierras, y por la fijación de las pensiones censales o salarios que debían percibir. Con el Ayuntamiento se verificaron las transacciones, cuando fué posible el arreglo, y el Ayuntamiento (no el Estado) sufrió por si solo las consecuencias de los pleitos cuando terminaron por sentencia condenatoria. Por el Ayuntamiento fueron pagadas, previa orden del Gobierno británico de 12 Septiembre de 1801, mil cincuenta y cinco libras a Mr. Roberto Darey, comandante de ingenieros, para atender a los gastos que ocasionaron los caños que atravesaban la Explanada y la recomposición de los cuarteles y otros edificios públicos.

Todos los enumerados gastos los cubría el Ayuntamiento del fondo del estanco; pero prueba evidente de que, aun con independencia de dicho arbitrio, lo mismo caía bajo la competencia exclusiva de la municipalidad el cubrir dichas atenciones, con fondos de carácter municipal, es que cuando se agotaba o era insuficiente el producto de dicho estanco, echaba mano la Corporación de otros recursos, siempre con la vènia y autorización de los gobernantes de la isla. Así, en 1771 determinó la Universidad tomar a préstamo dos mil libras del Dr. Diego Mesquida para apresurar la construcción de los cuarteles, hipotecando su seguridad sobre dos tercios del estanco del aguardiente y *sobre todos los demás bienes* de la Universidad. En 1773, condenada la Universidad por sentencia del Tribunal de la Real Gobernación a restituir al Dr. Mesquida las dos mil libras con los intereses, cumplieron los Jurados la sentencia, recibiendo prestadas mil libras del Convento de Madres Religiosas de Mahón, y consiguiendo del Gobernador británico que diese la orden para que del producto de los otros estancos, *se prestasen* a la Universidad las otras mil libras. Con el número 3 se acompaña certificación de los memoriales que los Jurados dirigieron al Gobernador, y de las resoluciones por éste dictadas.

En otra ocasión, también durante la dominación británica, autorizó el Gobernador a los Jurados para realizar una rifa, con el objeto de aplicar su producto a remiendos de los cuarteles y a otros servicios públicos de la Universidad.

Y últimamente, abolido ya el estanco del aguardiente, aparece que en 1827 y hasta en 1829 tomó acuerdos el Ayuntamiento (documento ya citado núm. 2) sobre atender al pago de pensiones o salarios a los herederos de los propietarios de terrenos expropiados de la Explanada, con cargo a fondos muy distintos del estanco del aguardiente.

En otro orden de consideraciones, los datos consignados en los documentos números 4 y 5, acreditan que el Ayuntamiento ha ejercido siempre en la Explanada las atribuciones

y derechos que las municipalidades tienen sobre bienes comunales destinados a vía pública; y ha ejercido los precitados derechos y atribuciones a la vista y, en la generalidad de los casos, con la aquiescencia expresa de las Autoridades representantes del Estado, en especial las del ramo de Guerra.

En 1771 y 1773 Pedro Pons y Mora, propietario de una considerable porción de Explanada, por la cual le pagaba la Universidad anualmente una cóngrua pensión, intentó edificar casas en dicho terreno; pero los vecinos reclamaron ante la Universidad, y los Jurados de esta se opusieron a la edificación, conformándose el Gobernador inglés con el acuerdo de la Universidad en ambas ocasiones.

En 1802 los ingleses al desocupar la isla, para que la recobrará España, entregaron las llaves de los cuarteles de la Explanada a la Universidad, en prueba de reconocimiento del dominio, y no al representante del Estado.

En 1805 el Ayuntamiento, a solicitud del vecino José Riudavets, acordó concederle las hojas de los morales que existían en la Explanada.

En 1812 el mismo Ayuntamiento confirmó al profesor don Carlos Ernesto Cook en el uso de la casa que hoy está destinada a parque de Artillería, contigua a los cuarteles y que entonces utilizaba la Corporación para colegio.

En 1850 ó 1851 erigió el Ayuntamiento por si mismo el paseo de Isabel II, emplazado en la parte norte de la Explanada.

Y en 1869 construyó, de acuerdo con el ramo de obras públicas, los dos brazos de carretera que rodeando la Explanada por este, norte y oeste, empalman la calle de las Moreras con las carreteras de San Luis y San Clemente.

Los actos de dominio por parte de la Municipalidad son, pues, notorios y continuados desde más de un siglo, o sea desde que se edificaron los cuarteles. Y díguese V. E. notar que jamás el ramo de Guerra contradijo dichas manifestaciones de legítimo propietario, ni mucho menos el ejercicio de las

atribuciones de policía urbana. Así es que el Ayuntamiento ha plantado árboles para el ornato público al rededor de la plaza en distintas ocasiones, y tiene prohibido desde hace muchos años, con un rótulo que está a la vista de todos, el tránsito de carruajes por el centro de la Explanada, y ha nivelado el piso y costeadado siempre su conservación, permitiendo o prohibiendo al público el acarreo de escombros, según que los necesitase o no, para reparar los desperfectos que los arrastres de las aguas pluviales ocasionan.

Nunca la Autoridad militar, ni ninguno de los ramos de la Administración pública, se había inmiscuido en las atribuciones de policía urbana de esta Corporación sobre la Explanada, ni en los actos de dominio tantas veces repetidos. Solamente, hace apenas dos años, se colocaron en los ángulos de la plaza unas piedras al nivel del piso, las cuales sostiene ahora la Autoridad militar que constituyen un amojonamiento realizado a ciencia y paciencia de la Municipalidad; y la verdad es que el hecho pasó desapercibido, por lo mismo que ante los datos expuestos, no cabía sospechar intento de apropiación por parte del Estado. En todo caso, considera esta Corporación ocioso, ante la elevada ilustración de V. E., demostrar que según los más rudimentarios principios del Derecho, no es jurídicamente posible arrancar de dicho acto títulos eficaces para desconocer, como ha desconocido el ramo de Guerra, que la Explanada es y ha sido desde su constitución, una propiedad comunal destinada a vía pública.

No menos justificado está el derecho del municipio de Mahón sobre el dominio y aprovechamiento exclusivo de la porción de terreno llamada «Los Caballitos».

Constituía un erial improductivo, de poca extensión, situado a distancia de los cuarteles e inmediato a la casa que hoy es parque de Artillería, aunque independiente de éste y de toda otra edificación. Hasta respecto de la Explanada, no existe más relación sinó que linda con ella la pared del lado Oeste.

En 1794, cuando ya estaban construidos los cuarteles y

constituida la Explanada, la Universidad adquirió dicho terreno por cesión que a favor del público de Mahón otorgaron sus propietarios, a quienes los Jurados municipales, en recompensa de la cesión, dieron la cantidad de cien libras menorquinas (333'33 pesetas) del fondo del Estanco de aguardiente. Con el número 6 presenta la Corporación recurrente el título de adquisición, por copia auténtica, que fué autorizado en 6 Septiembre del citado año 1794 por el notario D. Juan Seguí.

Del contexto de la escritura no aparece que la Universidad adquiriera el terreno para las edificaciones destinadas a la guarnición (las cuales estaban ya levantadas) ni pudo ser tampoco causa de la adquisición el agregado a la Explanada, pues que atendidas las respectivas superficies, tal agregación hubiera constituido una notoria deformidad por el lado Este de la plaza. Ésta forma un cuadrilátero perfecto.

Demostración concluyente de que el repetido inmueble no se adquirió para fines determinados, es que desde 1794 hasta 1841 permaneció obstruido de piedras y escombros, afeando aquellos alrededores, ya en plena urbanización,

Pero de dicho año 1841 arranca una serie de actos por parte del Ayuntamiento que, teniendo por base el título de adquisición del dominio, le aseguran en la posesión y goce exclusivo del terreno, por más que se omitiera la inscripción posesoria en el Registro de la Propiedad.

El Ayuntamiento autoriza en 1841 a Miguel Panquinot para tomar las piedras que necesitara para la reedificación del molino entonces colindante; en 1847 cede al mismo Panquinot la explotación del terreno por tiempo indefinido; aprovecha después los escombros para terraplenar el paseo de Isabel II y las carreteras; impone en 1859 al arrendatario Panquinot un premio de 40 rs. al año, que aplica a la conservación y riego de dicho paseo; arrienda nuevamente en 1879 la parcela por término de seis años y precio de treinta pesetas anuales, para el establecimiento de un juego de caballitos, de donde tomó nombre, y desde entonces el producto de dicho arriendo ha

figurado constantemente en los presupuestos, en concepto de ingreso ordinario del Ayuntamiento. (Documento número 7).

Es más; la Administración pública tiene reconocidos el dominio y la posesión a favor del municipio. Cuando el Estado en 1861 construyó la carretera de Mahón a San Luis que atraviesa el terreno, incluyó al Ayuntamiento en la relación de los propietarios que correspondía indemnizar por la expropiación, y el Ayuntamiento, atento a la utilidad pública de la obra, acordó la cesión gratuita del espacio ocupado por la carretera (documento n.º 8), dejando otra vez cercada y cerrada la finca en todo el perímetro remanente.

Tantos y tan significativos hechos, apoyados en un documento solemne, llevarán indudablemente al recto ánimo del Ilmo. Sr. Director general de lo contencioso del Estado, un convencimiento respecto de quien es el dueño y el poseedor legal de «Los Caballitos», un convencimiento muy diferente, por cierto, de la opinión que pudieron originar las afirmaciones contenidas en los oficios, dictámenes y comunicaciones del expediente formado por el ramo de Guerra.

No se propone el Ayuntamiento conseguir a su favor, por procedimiento gubernativo, una declaración de propiedad, pues que considera que para hacerla, reside solo la competencia en los Tribunales ordinarios. Pero esta Corporación ha debido protestar, y en vista de la inutilidad de sus protestas, recurrir a la superioridad de V. E., en demanda de reparación de los actos ejecutados por la Autoridad militar, usando sin duda, de la facultad que la Real orden de 10 Mayo de 1884 concede a la Administración pública, para reparar por sí y en el término de un año las usurpaciones recientes; como si el Ayuntamiento hubiese podido privar al ramo de Guerra de una posesión que éste nunca ha disfrutado.

No concluirá esta Corporación sin antes consignar que por dos veces, durante el presente siglo, el Estado ha inquirido sobre la propiedad de parte de los terrenos que constituían el antiguo *Moorfield* y en los cuales el Ayuntamiento edificó va-

rias casas, habiendo sido en ambas ocasiones altamente satisfactorio el resultado para la Municipalidad, puesto que en una y otra se abandonó por parte de la Administración pública toda pretensión respecto de dichos terrenos, indudablemente por haberse convencido, en vista de los datos producidos, de que la Explanada y terrenos colindantes fueron adquiridos por la Universidad, y que al municipio, por tanto, pertenecen, tras una posesión continuada, desde que se adquirieron. La primera reclamación hizo el señor Ministro principal de Real Hacienda, don Mateo Diez y Durán, en 1803, a raíz de la entrega de la isla a España por los ingleses. En atención a las contestaciones que mediaron quedó el Ayuntamiento en la pacífica posesión de los bienes y nada más ocurrió, hasta que en 1831, es decir, veinte y ocho años después, el Gobierno militar y político de la isla practicó investigaciones acerca de los títulos con que el Ayuntamiento poseía dichos inmuebles, obteniendo la Corporación el mismo éxito satisfactorio que en el caso anterior. Han transcurrido desde entonces muy cerca de sesenta años, sin reproducirse reclamación alguna por parte del Estado.

Con tantos y tan legítimos títulos, la Corporación recurrente se conceptuaría indigna de la confianza de sus administrados, e incurso en la responsabilidad que pesa sobre los Ayuntamientos desidiosos en la defensa de los bienes comunales, si viera privado al municipio de la propiedad y posesión de «Los Caballitos», y la Explanada convertida, de plaza pública que siempre ha sido, en plaza de armas o campo de instrucción adjudicado al ramo de Guerra.

Bien se alcanza al Ayuntamiento—y es digno de notar que no hubo necesidad de procedimienio alguno para compelerle a ello—que los cuarteles son hoy de la pertenencia del Estado, por más que fueran costeados por los municipios. Pero la Explanada es independiente del cuartel; la explanada es y ha sido siempre una plaza pública, y tanto es así, que nunca el Ayuntamiento ha ejercido tan repetidos e importantes actos de do-

minio y de policía municipal, como desde que el cuartel quedó exclusivamente bajo el dominio y administración del ramo de Guerra.

Préciase, no obstante lo dicho, el Ayuntamiento de Mahón de poder consignar que en todo tiempo las guarniciones han practicado su instrucción militar en dicha plaza, sin que jamás, ni aun durante las despóticas dominaciones que ejercieron Inglaterra y Francia, promovieran conflicto alguno las manifestaciones del dominio y de la administración municipal en el terreno ejercitadas. Las ejercía libremente y por propia autoridad, análogas o de mucha mayor importancia que las que ahora han precedido a los actos de la Autoridad militar, y practicaba lo mismo sus ejercicios la guarnición, que no era reducida como es hoy, sino que la componían algunos miles de hombres.

La experiencia de más de un siglo ha demostrado, pues, Excmo. Sr., que la guarnición puede utilizar la Explanada para la instrucción militar, a falta de un campo exclusivo del ramo de Guerra, sin privar por ello a la ciudad de Mahón de su plaza más espaciosa, la única de bastante capacidad para las grandes manifestaciones que suelen ocurrir en la vida de los pueblos.

El respeto al Poder y el amor a la Patria rayan aquí a muy laudable altura, para que en ningún tiempo el vecindario, ni su representación genuina dejen de congratularse en fomentar todo cuanto puede contribuir al progreso del Ejército. Pero la propia dignidad y el legítimo interés por el procomún, no cabe armonizarlos con los actos que han dado margen al presente recurso.

Por todo lo expuesto,

Suplica respetuosamente a V. E. el Ayuntamiento recurrente se digne ampararle en las atribuciones que como de su exclusiva competencia le confiere la ley Municipal vigente sobre la vía pública denominada plaza de la Explanada, así como en los derechos del Municipio a la posesión de las parcelas de

terreno conocidas por «Los Caballitos»; y disponer lo conveniente para que sea repuesto en la mencionada posesión que sin interrupción venía ejerciendo antes del acto de fuerza llevado a cabo por la Autoridad militar; todo sin perjuicio de ventilar ante los Tribunales de Justicia la competente cuestión de propiedad.

Así lo espera esta Corporación de la notoria rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Mahón Enero de mil ochocientos noventa y uno.

Excmo. Sr.

El Alcalde Presidente, DAMIÁN MOYSI.—P. A. del A.—El Secretario, EMILIO LINARES.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.



El Excmo. Sr. don Juan Blas Sitges y Grifoll

A la edad de 77 años ha dejado de existir en Arnao (Asturias) el hijo ilustre de Mahón y socio de honor de este Ateneo don Juan Blas Sitges y Grifoll.

Ha destacado mucho su personalidad en la vida administrativa del país y están aun en la memoria de todos, los actos celebrados en su homenaje en Mahón para que fratemos de descubrirle a los lectores de esta Revista. El Ateneo comparte con la ciudad el legítimo duelo que esta sensible pérdida ha producido y expresivamente lo ha hecho saber a la familia del finado por medio del telégrafo.

Nombrado hijo ilustre de Mahón por el Ayuntamiento en 11 de julio de 1906, fué descubierta el 23 de junio de 1909 la artística lápida conmemorativa que muestra a los mahoneses la casa en que nació el ciudadano preclaro *que enalteció su nombre en la administración del Estado*, pero anteriormente el Ateneo hizo figurar a don Juan Blas Sitges, en su cuadro de honor, como uno de los tres primeros socios de tal distin-

ción, aclamándole para ella en 14 de Junio de 1908, a la vez que a don Rafael Prieto y Caules y a don Antonio Vives Escudero. A su tiempo publicó esta REVISTA la descripción de la solemnidad antes aludida y el retrato del homenajeado. (*)

Nuestro paisano que en la expuesta sazón era Vicepresidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones y con anterioridad había ocupado el alto puesto de Director general de Aduanas, se apartó algunos años más tarde de la vida activa de la Administración, para recoger su espíritu en el retiro de Arnao, donde lloró la muerte de su idolatrada esposa, desgracia que hizo decaer sus ánimos y le produjo una verdadera afección moral a la que ha puesto término la inexorable Parca.

Conocida la biografía del insigne menorquín, con la que se honraron las páginas de esta Revista, (**) nada hemos de añadir a los juicios que en ella se exponen sobre sus aptitudes científicas y hacendísticas, pero posteriormente la actividad de Sitges adquirió extraordinario relieve en el campo de la Historia. El cultivo de la Historia *es ensoñador*, y sin duda, prestó consuelo al alma lacerada del ilustre varón, pero en tan noble labor brilló con tales fulgores, que es de creer que solo a su alejamiento de Madrid, se debió que no ocupara un sillón en la Real Academia correspondiente, por no ser posible vulnerar el Reglamento de la misma, que exige para los individuos numerarios la condición de la residencia en la Corte.

En la Biblioteca del Ateneo, figuran catalogados los trabajos históricos de don Juan Sitges y sobre ellos la crítica ha formulado juicios muy favorables, pues es evidente el importante servicio que con la publicación de tales obras prestó a la reconstitución de los anales patrios,

Haremos una ligera reseña de la producción que el señor Sitges ha aportado al acervo histórico de España:

Comenzó su ímproba labor con *Las mujeres del Rey don Pedro I de Castilla* editada en 1910, en cuya dedicatoria «Al lector» dice Sitges que «ha querido tender un puente entre una

(*) REVISTA DE MENORCA, 5.ª Epoca, 1909.—T. IV.—C. VII Julio.

(**) Id. Id. Id. Id. Id. C. VI Junio.

vida de labor recia y dura de cerca de cincuenta años, que, por lo general, ha sido ingrata y muchas veces peligrosa, y la existencia tranquila de un funcionario público jubilado». Basta leer el primer capítulo de la obra, destinado a enumerar las fuentes en que buscó materiales el autor, para comprender que aquella tranquilidad decantada no era sinónima de descanso, ni mucho menos, pues acredita una laboriosidad digna de todo encomio y que es un caso de notable ejemplaridad. Como modelo podría tomarse este libro en cuanto afecta al método seguido en la correcta exposición y las labores de investigación y crítica son de tan extraordinario valor cuanto que tienden a definir con precisión la figura del discutido monarca castellano.

Termina la obra con la exclamación siguiente que sintetiza el juicio del autor sobre el rey a quien la posteridad dá el sobrenombre de Cruel. «¡Hombre altivo y desgraciado, rey valiente y justiciero, duerme en paz».

Un año más tarde publicó el insigne mahonés el folleto titulado *La muerte de D. Bernardo de Cabrera, consejero del Rey D. Pedro IV de Aragón*, escrupuloso relato de las actuaciones seguidas en el mencionado proceso, que presenta completo, como no había podido conseguirse ni con la vasta serie de documentos ni en los trabajos publicados anteriormente sobre el mismo tema. El Director de esta Revista en la nota bibliográfica, aparecida a su debido tiempo, juzga así la obra citada: «En este nuevo trabajo histórico resplandecen, como en el primero, las dotes de investigador concienzudo, de escritor castizo y elegante y las especiales condiciones de historiógrafo que reúne en alto grado el señor Sitges». (*) La labor del autor conduce a su afirmación final de que don Bernardo de Cabrera, cuya memoria rehabilitó una tardía resolución, «no resulta exento de severa censura por la manera como ejerció su política» reconociendo, no obstante, «que en sus últimos tiempos, dió calor a juiciosas tendencias, que de haber llegado a feliz término, hubieran anticipado la formación de la unidad nacional española».

(*) T. VI — C. XII — Pág. 410.

Otro monumento histórico-literario del señor Sitges, lo constituye la obra *Enrique IV y la excelente señora llamada vulgarmente Doña Juana la Beltraneja* que se publicó en 1912, destinada a estudiar el turbulento período en que figuran desatando las pasiones castellanas las dos personalidades que se citan en el título. Paladín de la desventurada princesa, el historiador, no perdona medio de defender su legitimidad, ni hay texto ni documento que no ofrezcan a su profundidad investigadora motivos en que basar sus conclusiones. El Marqués de Laurencin, informando a la Real Academia de la Historia sobre este trabajo, afirma que «merece desde luego gran consideración por tratarse de un estudio detenido, serio, completo, extraordinariamente documentado, que demuestra en su autor larga preparación, prolijas búsquedas y muchas horas de labor asidua y constante». «Considero—dice más tarde—que en este estudio de Enrique IV y de su hija Doña Juana aporta valiosos elementos, no diré de rectificación, pero sí seguramente de grande esclarecimiento; que en él campea una acrisolada honradez histórica...» y afirma que estas publicaciones redundan, «a la vez que en merecidas loanzas a su nombre (el del autor), en la mayor ilustración y más cumplida enseñanza de la historia patria». (*)

Por último, la obra que ha cerrado el ciclo de las publicadas por el llorado escritor, y que como todas las citadas, se encuentra por espléndida donación de este en la biblioteca del Ateneo, es la que se titula *El monasterio de religiosas benedictinas de S. Pelayo el Real de Oviedo*, editada en 1913, y dedicada a dicha Comunidad. El estudio a la vez histórico y descriptivo, no desmerece en nada de los que le preceden y constituye una interesante monografía en la que campea la vasta ilustración artística y arqueológica del señor Sitges.

Miada su salud desde hace algunos años ignoramos si su pluma habrá permanecido ociosa posteriormente, las prensas no han funcionado para proporcionarnos nuevas pruebas de su talento y de sus históricas aficiones.

(*) Boletín de la R. A. de la H. — T. LXII, 1, (1911), pág. 226.

Sanción oficial de los méritos y servicios del hijo ilustre de Mahón, fueron las grandes cruces de Isabel la Católica y Carlos III, concedidas por el Gobierno de S. M.

El Ateneo toma parte en el legítimo sentimiento de la ciudad natal de don Juan Blas Sitges y hace fervientes votos por el eterno descanso del excelente funcionario y sabio historiador.

La Redacción.

Bibliografía

Don José M.^a Quadrado Nieto. Colección de artículos publicados con motivo del primer centenario de su nacimiento, por el Dr. don Gabriel Vila y Anglada — Ciudadela — Un tomo en 4.^o menor, de 190 páginas, seguido de los «Primeros ensayos poéticos» del insigne polígrafo.

El infatigable escritor Dr. Vila nos ha obsequiado con la colección de sus artículos sobre don José M.^a Quadrado y Nieto, en los que la figura del ilustre menorquín aparece retratado en sus múltiples aspectos. El autor ha puesto en su trabajo todos los entusiasmos de su fe religiosa y de su patriotismo local, haciendo gala de su vasta erudición y de su correcto estilo.

La lectura de estos artículos es amena, interesante e instructiva y resaltan en ella las virtudes de Quadrado como faros luminosos que le guiaron en la producción literaria de que hoy puede envanecerse España entera. No falta lugar en el trabajo del Dr. Vila para apreciar la inmejorable intención que guió a su biografiado en sus propósitos de orden político, y para completar la labor adiciona la colección con los primeros ensayos poéticos del sabio historiógrafo, en los que corren parejas la precocidad del autor y lo ardiente de su patriotismo y de su religiosidad.

Reciba el Dr. Vila nuestra enhorabuena por la laudable obra que ha realizado al publicar su interesante trabajo.

J. C.

* * *

Don José Cavaller Piris, Presidente de la Comisión organizadora de los festejos destinados a conmemorar el Centenario de don José M.^a Quadrado, en Ciudadela, ha dedicado al Ateneo un ejemplar de la revista extraordinaria publicada en dicha ciudad, recopilando cuanto de notable se ha escrito en la prensa periódica sobre el insigne polígrafo y cuanto atañe a la organización de los festejos.

La edición es esmerada y numerosos y oportunos fotograbados la ilustran, formando un conjunto digno de aprecio y de la gratitud que expresamos al señor Cavaller.

R.

Observatorio meteorológico de Mahón. = Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' - Altitud, en metros, 43

Resumen correspondiente al mes de mayo de 1919

Décadas	BARÓMETRO, EN mm Y A 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS							PSICRÓMETRO		
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Temperatura media	Oscilación media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel. media	Tensión media en milímetros
1. ^a	758.2	0.2	762.2	2	753.2	5	9.0	15.6	8.3	23.2	4	5.3	1	17.9	63	—
2. ^a	759.6	0.1	765.9	12	756.6	16	9.3	16.9	7.0	24.4	19	11.4	16	13.0	69	—
3. ^a	761.0	0.6	766.2	23	756.6	30	9.6	18.3	7.0	26.0	28	11.3	24	14.7	68	—
Mes	759.7	0.3	766.2	23	753.2	5	15.0	17.0	7.4	26.0	28	5.3	1	20.7	67	—

Décadas	ANEMÓMETRO										DIAS DE		DIAS DE		DIAS DE		Evaporación media en milímetros							
	DIRECCIÓN DEL VIENTO					FUERZA APROXIMADA					Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío		Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	
FRECUENCIA DE LOS VIENTOS					DIAS DE																			
N.	NE.	E.	SE.	S.	SO.	O.	NO.	Calma	Brisa	Viento	Viento fuerte	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	
1. ^a	1	1	2	1	2	1	1	3	6	1	1	8	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	8.2	8.2
2. ^a	2	2	2	2	2	2	1	4	4	2	2	7	2	1	1	2	6	2	2	2	2	2	49.4	29.4
3. ^a	2	2	3	1	2	1	1	4	4	3	2	8	2	1	1	2	5	5	2	2	2	2	12.6	11.8
Mes	5	3	5	3	5	4	3	11	14	6	2	23	5	3	5	6	9	9	2	2	2	70.2	29.4	

Mauricio Hernández Ponseti.